



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila, a 8 de Agosto de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE: PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ ACUÑA, COAHUILA C.P. 26215

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo fracción VI, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y VII, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 en fecha de 30 de noviembre de 2011, artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 37 en fecha 8 de mayo de 2012, así como en los Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI y 7 primer párrafo Fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila Zaragoza número 37 en fecha 8 de mayo de 2012, Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Agosto de 2016; así como con fundamento en el artículo 47 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Estado vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante orden número GABISN6001/16, contenida en el oficio número 005/2016 de fecha 3 de Mayo de 2016 girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado al C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., el día 10 de Mayo de 2016, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,









"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 2

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero y Marzo de 2016, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### **HECHOS U OMISIONES**

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN6001/16, CONTENIDA EN EL OFICIO 005/2016 FECHA 03 DE MAYO DE 2016, EN LA QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA.

Siendo las 9:50 horas del día 9 de Mayo de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, de la Ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GABISN6001/16 contenida en el Oficio Número 005/2016, de fecha 03 de Mayo de 2016, en el que se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habérsele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y SECRETARIA de la contribuyente, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral —Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., preguntando si se encontraba presente a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. no se encontraba presente en virtud de que no estaba en la oficina y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente PROTECION AXEL, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 10 de Mayo de 2016 a las 09:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 09:30 horas del día 10 de Mayo de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, me constituí legalmente en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GABISN6001/16, contenida en el









"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 3

Oficio Número 005/2016, de fecha 03 de Mayo de 2016, en el que se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habérsele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. quien se identifica con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral –Registro Federal de Electores; y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto.

Ante la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALM-0021/2016 de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de afiliación AIGE-871126 expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece su fotografía que corresponden a los rasgos físicos del C. auditor.

Hecho lo anterior el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, entregó la orden número GABISN6001/16 contenida en el oficio Número 005/2016, de fecha 03 de Mayo de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: "Recibi Original del presente oficio siendo las 9:30 am 10/May/16", su nombre y firma en el original y dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha información y documentación que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

#### I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso complementarias, de los meses sujetos a revisión.

#### II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2. Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones,







"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 4

percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.

- 3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 4. Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

#### III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondientes a los meses sujetos a revisión.
- 2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos con los meses sujetos a revisión.
- 3. Nóminas y/o recibos de Sueldos y Salarios, de los meses sujetos a revisión.
- 4. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
- 5. Declaración Informativa de Sueldos y Salarios correspondiente a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Representante Legal, haciendo referencia al número del oficio antes señalado, en la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Tecnológico, en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN6001/16

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, expedido al amparo de la orden número GABISN6001/16, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:







"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 5

Siendo las 14:00 horas del día 06 de Junio de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, de la Ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio de número AFG-ACF/MALP-RE-007/2016, de fecha 02 de Junio de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habérsele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y SECRETARIA de la contribuyente, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., preguntando si se encontraba presente a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. no se encontraba presente en virtud de que no estaba en la oficina y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 07 de Junio de 2016 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 10:00 horas del día 07 de Junio de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio numero AFG-ACF/MALP-RE-007/2016, de fecha 02 de Junio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habérsele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. quien se identifica con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores; y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto.







"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 6

Ante la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALM-0021/2016 de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de afiliación AIGE-871126 expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece su fotografía que corresponden a los rasgos físicos del C. auditor.

Hecho lo anterior el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, entregó el oficio número AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: "Recibi Original del presente oficio 10:00 A.M. 07/JUN/16", su nombre y firma, en el original y dos copias del Oficio antes mencionado.

ACTA DE HECHOS PARA LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN6001/16

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., hay proporcionado dentro del plazo adicional de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, expedido al amparo de la orden número GABISN6001/16, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de Fecha 2 de Junio de 2016, esta autoridad emitió una segunda multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha 30 de Junio de 2016 y la cual no pudo ser notificada, motivo por el cual se procedió a levantar una acta de hechos como se menciona enseguida:

En la ciudad de Acuña, Coahuila siendo las 12:00 horas del día 04 de Julio de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, en la ciudad de Acuna, Coahuila, domicilio de la contribuyente revisada, PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha 30 de Junio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente revisada PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por lo que al llegar al domicilio fiscal, mismo que ostenta los siguientes datos externos: "16 de Septiembre No. 920 la fachada es de color azul con un patio de estacionamiento", y se procedió a entrar al patio de dicho domicilio, y nos percatamos de que la puerta estaba cerrada con candado, en la puerta de vidrio tenia pegada una nota que decía "POR PERIODO VACACIONAL ESTARA CERRADO PARA MAYOR INFORMACION TEL 877-770-71-07", se realizó una llamada a dicho número telefónico, contestando una mujer, la cual dijo ser María Lucia Martínez, que es la empleada que nos había recibido el inicio de la orden y la primer multa, esta nos mencionó que la empresa PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., le había dado su liquidación días atrás, y ya no trabaja en dicha empresa porque no estaba segura de que fuera a continuar operando. Por lo cual se preguntó en un domicilio de enfrente marcado con el número 925, que es un lavado de carros, saliendo una persona de sexo masculino, el cual dijo



....7





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 7

trabajar en ese lugar mas no identificándose, dijo que desde días atrás ya no había visto movimientos en dicho domicilio, y lo más seguro es que ya no están con ese domicilio. Se tomaron las fotografías correspondientes y se adjuntaron en dicha acta.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN6001/16

Considerando que no fue posible localizar al contribuyente revisado en su domicilio fiscal, para efectos de notificar el oficio número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha del 30 de Junio de 2016, con fecha 06 de julio de 2016, se prosiguió a la notificación por estrados y quedo de la siguiente forma:

Siendo las siendo las 11:00 horas del día 06 de Julio de 2016, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño, S/N, Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; el Notificador C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de filiación AIGE-871126, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de Julio de 2016 emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos el Oficio número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016, de fecha 30 de Junio de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, Siendo las siendo las 11:00 horas del día 14 de Julio de 2016, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño, S/N, Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; el Notificador C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de filiación AIGE-871126, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador, procedió a retirar de los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html, el retiro del Oficio número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016, de fecha 30 de Junio de 2016, en el que se le impuso la multa









"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 8

que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que con motivo de la revisión que se realiza a la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., se lleva acabo con el objeto de conocer si fueron presentadas las declaraciones mensuales por los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, Enero, Febrero, Marzo de 2016; de la Contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con motivo de la Revisión que se lleva a cabo, según lo dispuesto en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las leves fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables." Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales."

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".







"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 9

#### **REGIMEN FISCAL**

De consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, se conoció que la contribuyente revisada PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., tributa con la Actividad preponderante de: Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo, la cual inició operaciones el 26 de Julio de 2008, y esta afecta a la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas.

#### CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Ahora bien, en virtud de que PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada no ha presentado documentación o información para el desahogo de la revisión que se está practicando, misma que fue solicitada mediante Orden Número GABISN6001/16, contenida en el Oficio Número 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, motivo por el cual se le impuso la multa que se indica en el Oficio Número AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, notificado a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, con fecha de 07 de Junio del 2016, mediante el cual se le otorgó un plazo adicional de 15 días hábiles y al no haber dado respuesta a lo solicitado, se hizo acreedora a una segunda multa, emitida mediante Oficio Número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha 30 de Junio de 2016, misma multa que le fue legalmente notificada por estrados el día 06 de Julio de 2016 para continuar con el procedimiento de la revisión, en virtud de que dicha contribuyente desocupo su domicilio fiscal sin presentar aviso alguno, obstaculizando así el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; y toda vez que esta autoridad, mediante consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes y al Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el concepto de Guarderías, se determinó que dicha contribuyente efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado durante los meses sujetos a revisión; motivo por el cual esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente el valor de las remuneraciones al trabajo personal subordinado de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor.

En consecuencia esta autoridad concluye que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. se sitúa en las causales para determinar presuntivamente a las erogaciones por concepto de remuneraciones de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción I de Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra dice:

"ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones cuando:

I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas







"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 10

facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que se venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

#### PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Esta autoridad aplica el procedimiento establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila; para determinar presuntivamente las remuneraciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se consideró la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cuanto al Importe de Guarderías, de conformidad con lo siguiente:

"ARTCIULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcular los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de las contribuciones y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro."

#### IMPUESTO SOBRE NOMINAS

1.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014.

#### A).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN6001/16, contenida en el oficio 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016 emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA el día 10 de Mayo de 2016 en su carácter de SECRETARIA y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que dicha Contribuyente no presentó los pagos mensuales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, para los efectos de este impuesto.

B).- EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.



....11





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 11

#### **RESULTADO DE LA REVISION.-**

Del análisis efectuado a las información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, basado en el pago del 1% de cuotas de guardería del mes de agosto de 2014, se determinó un Salario Base de Cotización por los meses sujetos a revisión en cantidad de \$1,367,028.60 los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MESES	Cuota patronal	Por:	Salario	Entre:	Por días del	Salario Mensual
DE 2014	por el seguro	Porcentaje	Mensual Base	31 días del	mes	
	de guarderías		de Cotización	mes		
Enero	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Febrero	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	28	114,601.20
Marzo	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Abril	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Mayo	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Junio	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Julio	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Agosto	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Septiembre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Octubre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Noviembre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Diciembre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
SUMAS	15,225.60		1,522,560.00	49,114.80		1,367,028.60

La cuota patronal por seguro de guarderías determinadas mes a mes en cantidad de \$1,268.80 se conocieron en base a la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la consulta de pagos al IMSS efectuada por la contribuyente revisada, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual corresponde al 1% del salario base mensual y al multiplicarla por el 100% se determina el salario base de cotización mensual y se dividió entre los 30 días correspondientes al mes de agosto de 2014, para determinar el salario diario, mismo que fue multiplicado por los días del mes correspondiente para llegar a determinar el salario mensual.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II y 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercero y cuarto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo, fracción I, en relación al artículo 53 primer párrafo fracción II y artículo 58 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

# 2.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.







"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 12

### A).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN6001/16, contenida en el oficio 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016 emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA el día 10 de Mayo de 2016 en su carácter de SECRETARIA y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que dicha Contribuyente no presentó los pagos mensuales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, para los efectos de este impuesto.

## B).- EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO RESULTADO DE LA REVISION.-

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, basado en el pago del 1% de cuotas de guardería del mes de septiembre de 2015, se determinó un Salario Base de Cotización por los meses sujetos a revisión en cantidad de \$3,854,790.55 los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MESES DE 2015	Cuota patronal por el seguro de guarderías	Por: Porcentaje	Salario Mensual Base de Cotización	Entre: 30 dias del mes	Por días del mes	Salario Mensual
Enero	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Febrero	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	28	295,709.96
Marzo	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Abril	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Mayo	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Junio	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Julio	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Agosto	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Septiembre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Octubre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Noviembre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Diciembre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
SUMAS	38,019.84		3,801,984.00	126,732.84		3,854,790.55

La cuota patronal por seguro de guarderías determinadas mes a mes en cantidad de \$3,168.32 se conocieron en base a la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la consulta de pagos al IMSS efectuada por la contribuyente revisada, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual corresponde al 1% del salario base mensual y al multiplicarla por el 100% se determina el salario base de cotización mensual y se dividió entre los 30 días correspondientes al mes de septiembre de 2015, para









"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 13

determinar el salario diario, mismo que fue multiplicado por los días del mes correspondiente para llegar a determinar el salario mensual.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II y 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercero y cuarto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo, fracción I, en relación al artículo 53 primer párrafo fracción II y artículo 58 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

# 3.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero y Marzo de 2016.

#### A).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2016, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN6001/16, contenida en el oficio 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016 emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA el día 15 de Marzo de 2016 en su carácter de SECRETARIA y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que dicha Contribuyente no presentó los pagos mensuales de Enero, Febrero y Marzo de 2016, para los efectos de este impuesto,

#### B).- EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, basado en el pago del 1% de cuotas de guardería del mes de enero, febrero y marzo de 2016, se determinó un Salario Base de Cotización por los meses sujetos a revisión en cantidad de \$773,746.61 los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MESES DE 2016	Cuota patronal por el seguro de guarderías	Por: Porcentaje	Salario Mensual Base de Cotización	Entre: 31 días del mes	Por días del mes	Salario Mensual
Enero	2,635.84	100%	263,584.00	8,502.71	31	263,584.01
Febrero	2,635.84	100%	263,584.00	8,502.71	29	246,578.59
Marzo	2,635.84	100%	263,584.00	8,502.71	31	263,584.01
SUMAS	7,907.52		790,752.00	25,508.13		773,746.61









"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-ACF/OALP-RE-004/2016

Núm.: GABISN6001/16 Exp.: PAX080726SU8

HOJA No. 14

La cuota patronal por seguro de guarderías determinadas mes a mes en cantidad de \$2,635.84, se conoció en base a la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la consulta de pagos al IMSS efectuada por la contribuyente revisada, correspondiente al mes de enero de 2016, la cual corresponde al 1% del salario base mensual y al multiplicarla por el 100% se determina el salario base de cotización mensual y se dividió entre los 30 días correspondientes al mes de enero, febrero y marzo de 2016, para determinar el salario diario, mismo que fue multiplicado por los días del mes correspondiente para llegar a determinar el salario mensual

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II y 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercero y cuarto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo, fracción I, en relación al artículo 53 primer párrafo fracción II y artículo 58 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Boulevard Manuel Perez Treviño S/N, Tecnológico CP 26080, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente.

EYMM/EAG